

Número 12.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Juan Antonio Díaz Romero
D. José Antonio Muñoz Márquez
D. Juan Bernal Baeza

Concejales

D. Manuel de la Marta García
D^a Manuela Forja Ramírez
D. Juan Manuel Montes Delgado
D. Francisco Laynez Martín
D. Juan Cutilla Macías
D. Domingo Sánchez Rizo
D. Felipe Márquez Mateo
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Encarnación Niño Rico
D. Enrique Almisas Albendiz
D. José Manrique de Lara Fuentes
D. Francisco Segarra Rebollo
D. Juan Reales Román
D. Lorenzo Sánchez Alonso
D. Justo de la Rosa Jiménez
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y quince minutos del día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión una vez iniciada la misma los Concejales D. Francisco Laynez Martín y D. José Manrique de Lara Fuentes, siendo las ocho horas y dieciséis minutos.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraba en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO UNICO.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚM. 1.1. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA 1998.

(Se incorporan a la Sesión los Concejales D. Francisco Laynez Martín y D. José Manrique de Lara Fuentes, siendo las ocho horas y dieciséis minutos)

Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en sesión celebrada en primera convocatoria el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete, al Punto 1º de los del Orden del Día, del siguiente tenor literal:

"DICTAMEN

La Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en sesión celebrada en primera convocatoria el día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y siete, al Punto 1º del Orden del Día, acordó emitir DICTAMEN FAVORABLE POR MAYORÍA, a la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para su entrada en vigor en 1.998, proponiéndose al Pleno su aprobación.

La votación fue la siguiente:

VOTOS A FAVOR:

- Partido Popular (D. Antonio Peña Izquierdo, D. Juan Antonio Díaz Romero)

VOTOS EN CONTRA:

- Partido Socialista Obrero Español. (D. Domingo Sánchez Rizo.)
- Roteños Unidos (D. Lorenzo Sánchez Alonso).

ABSTENCIÓN:

- Izquierda Unida (D. Justo de la Rosa Jiménez)."

Asimismo se conoce propuesta que presenta el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, D. Antonio Peña Izquierdo, en relación a la modificación de las Ordenanza Fiscal núm. 1.1., reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el próximo ejercicio de 1.998, del siguiente tenor literal:

"Siguiendo la tramitación establecida por la normativa actual, y una vez informada favorablemente la Ponencia de Valores procede que el Ayuntamiento se pronuncie sobre el tipo de gravamen aplicable en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 1.998, ya que de lo contrario se aplicaría el mismo porcentaje actualmente en vigor, sobre un valor catastral superior, con el consiguiente incremento sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Del estudio elaborado por la Intervención, se desprende un incremento del Valor Catastral global con respecto a 1.997, del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de un 55%. Como ya se expusiera por este Delegado, con ocasión de la Ponencia de valores, este incremento no supone una subida de la misma índole en los recibos que cada contribuyente ha de satisfacer.

Por un lado el Real Decreto Ley 5/97, establece unos coeficientes reductores sobre el Valor Catastral revisado, de forma que la Ponencia se va aplicando paulatinamente a lo largo de diez años de vigencia de la misma, lo que supone un 5,5% anual. De acuerdo con el mismo Real Decreto Ley 5/97, a los valores catastrales fijados no les será de aplicación las actualizaciones que anualmente vienen estableciendo las Leyes de Presupuestos del Estado.

Por otro lado esta Delegación ha estudiado la modificación necesaria en el tipo actual de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a fin de que el importe final que cada contribuyente habrá de abonar el próximo año experimente únicamente el aumento del I.P.C. en torno al 2%; se acompañan los estudios elaborados según los cuales sería necesario modificar el tipo de gravamen a la baja del 1,13% al 1,09%, es decir una reducción del 3,54%.

No obstante, aplicando el criterio de la normativa anterior al Real Decreto Ley 5/97, de 9 de abril, el tipo impositivo hubiera sido necesario bajarlo al 0,74%, para conseguir el mismo resultado. Es decir una bajada del 34,5%. Con este razonamiento estaríamos situados en el puesto núm. 21 de los municipios de la provincia, junto a poblaciones como El Puerto de Santa María, Puerto Real y Trebujena y por debajo de San Fernando, Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera, Chipiona, Sanlúcar de Barrameda, y Cádiz, de entre las más cercanas.

La Técnica utilizada garantiza al Ayuntamiento el incremento deseado en el Padrón del próximo ejercicio del 2%, lo que afecta a los contribuyentes en este porcentaje como subida media, sin perjuicio de incrementos mayores o menores en función de la banda de oscilación según cada vivienda. La repercusión media que supone en el recibo la subida del 2% es de 625 pts.

De acuerdo con lo anterior aquellas subidas catastrales en torno al 55%, tendrán una subida del 2%.

Como conclusión, esta Delegación pretende corregir los efectos de la Ponencia de Valores sobre los contribuyentes del IBI, y que el incremento del recibo para el próximo año no suponga una carga excesiva.

Por lo expuesto propone a la Corporación Municipal lo siguiente:

1º.- Modificar el art. 2, punto 1, de la Ordenanza Fiscal núm. 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el siguiente sentido:

"El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 1,09%.

2º.- Añadir un nuevo artículo , el 7º, adaptando la Ordenanza al Real Decreto Ley 5/97, del siguiente tenor literal:

""Artículo 7º.- **BASE LIQUIDABLE Y CUOTA:**

1.- La base liquidable de este Impuesto será el resultado de practicar en la imponible las reducciones que legalmente se establecen.

2.- La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la Base liquidable el tipo de Gravamen."

3º.- Estas modificaciones surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 1.998 recogiéndose en tal sentido en la Disposición Final de la Ordenanza.

4º.- Que caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se considere este acuerdo como definitivo."

Se conoce igualmente Enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, de fecha 23 de junio, que presenta el Concejal de Roteños Unidos, D. Juan Reales Roman, que dice lo siguiente:

UNICO: Modificar el art. 2, punto 1 de la Ordenanza fiscal núm. 1.1, reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles en el siguiente sentido:

"El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijada en 1.01,%."

El expediente contiene informe y estudios económicos elaborados por la Intervención Municipal y Secretaría General.

Inicia las intervenciones el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Antonio Peña Izquierdo, explicando que lo que se trae a aprobación, como único punto del Orden del Día, es la propuesta de modificación de la Ordenanza 1.1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 1998, la cual no ha sido debatida en Pleno desde el año 1991, cuando se subió el tipo de gravamen aplicable en el Impuesto de Bienes Inmuebles del 0,85 al 1,13, dado que se incluyó parte de lo que se tenía que recaudar en concepto de recogida de basuras y limpieza viaria.

No obstante, en la propuesta que presenta el Equipo de Gobierno se pretende bajar el tipo de gravamen a aplicar en el IBI del 1,13 al 1,09, para de ese modo corregir los efectos negativos que puedan originársele al contribuyente al aplicarle la nueva Ponencia de Valores que ha sido elaborada por los servicios técnicos de la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz, la cual ha sido redactada ajustándose a las directrices para la coordinación nacional de valores, fijada por la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria Urbana, coordinada e informada por la Junta Técnica Territorial de Coordinación e Inmobiliaria de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1997, cumpliéndose así lo dispuesto en la norma 22.4 de las Normas Técnicas de valoración y cuadro marco de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, aprobado por Real Decreto 1020/1993, de 25 de julio, cumpliéndose asimismo con lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2 del artículo 70 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas.

Por todo ello, indica el Sr. Peña Izquierdo que, en base a la Ley, queda justificada la elaboración de la Ponencia, estando además ante una

revisión de valores que fue solicitada por el Ayuntamiento de Rota en el año 95, motivada en que se habían producido modificaciones en la delimitación del suelo, así como por las diferencias sustanciales existentes entre el valor catastral y porque los valores de mercado de los bienes inmuebles del término municipal habían aumentado, por la gran cantidad de suelo de uso agrario que había sido fraccionado, desvirtuándose por tanto su uso primitivo por la aprobación definitiva del PGOU de la Villa de Rota y porque además la Ponencia de Valores vigente llevaba más de 8 años sin revisarse, provocando con ello grandes desigualdades en la aplicación del valor catastral existente en todos los contribuyentes.

Resumiendo, expone que se trata de una situación especial, en la que los valores catastrales del municipio han sido revisados por la Gerencia Territorial de Cádiz que ha desarrollado un minucioso estudio de cada una de las fincas catastrales del término municipal, dando cumplimiento así a la normativa actual y presentado unos resultados en los que se observa claramente como suben los valores catastral por término medio en un 55% y que una vez aplicado el coeficiente reductor recogido en el Decreto Ley 5/97, establecería una subida media en torno al 5,5%, muy por encima de la subida que se espera en el IPC del próximo año, el cual puede rondar aproximadamente sobre el 2%, con lo que se concluye que si no se aprueba la propuesta que se eleva al presente Pleno, y que necesita de una mayoría absoluta, se va a provocar un grave perjuicio para todos los ciudadanos, ya que la subida que habría que aplicar para el próximo año 1998, sería la ya mencionada del 5,5% y no la del 2%, como se propone por el Equipo de Gobierno.

A continuación, interviene en el debate el Concejal D. Justo de la Rosa Jiménez, diciendo que su Grupo quiere diferencia lo que es la propuesta de Real Decreto-Ley que es el que invita a los distintos municipios del Estado Español que hagan una Ponencia de Valores que tendrá una repercusión económica importante en los bolsillos de los ciudadanos. Asimismo, hace referencia al voto en contra la referida Ley que presentó su Grupo en las Cortes Generales, por entender que perjudica al Ayuntamiento y al contribuyente que viene recibiendo unos servicios que no son equiparables con los impuestos que paga, por lo que a su juicio hasta que esta descompensación no se equilibre el aumento de los impuestos no se justifica.

Añade además que la Ley no solo da la posibilidad de incrementar el IBI, sino que además afecta a la plusvalía, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y el Impuesto de Exenciones y Donaciones, por lo tanto, azota la economía de todos los ciudadanos sin tener en cuenta las diferencias de los valores revisados.

Continúa asimismo el Concejal opinando que la propuesta del Delegado de Hacienda está muy bien presentada y decorada, si se habla que para el año próximo va a existir una subida en el IBI inferior al IPC, que está en el 2%, invitando con ello a entrar en el juego, cuando lo que verdaderamente esconde es lo que va a ocurrir en los años 1999, 2000 y 2001, ya que hay que tener en cuenta que lo que se aprueba es de aplicación en un decenio, además de no determinarse en la propuesta que pasará con las Corporaciones que sustituyan a la actual y la repercusión que tendrá esa aplicación futura en los ciudadanos.

Por otro lado comenta el Sr. de la Rosa que en la Comisión Informativa su Grupo habló de "consenso", lo cual no fue tenido en cuenta, cuando habría que valorar la enmienda presentada y la propuesta que hace "in voce" su Grupo al Equipo de Gobierno y así llegar a un arreglo para que los posicionamientos que se tengan no vayan en perjuicio, no ya de la Hacienda Municipal, que va a salir beneficiada si la propuesta sale rechazada, porque la economía municipal va a percibir 25 millones de pesetas más, siendo evidente que irá en perjuicio del ciudadano que ya viene padeciendo los abusos de las distintas instituciones a la hora de la aplicación de impuestos.

Para finalizar su exposición, el portavoz de Izquierda Unida solicita a la Alcaldía-Presidencia que, una vez por los distintos portavoces se realice su exposición, se haga un receso a fin de llegar a un acuerdo que no perjudique al ciudadano y que el Ayuntamiento garantice que la tasa va a tener un tratamiento relacionado con el IPC en los años venideros.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, en representación de Roteños Unidos, poniendo de manifiesto que cuando se presentó a Pleno la Ponencia de Valores, su Grupo mantuvo un posicionamiento de abstención, sin embargo uno de los argumentos por el que se les rechazaba su opinión era que ésta no tenía nada que ver con el tipo de gravamen que hoy se trae a aprobación, siendo absurdo pensar que no están vinculados, independientemente del reproche que por parte del Delegado de Hacienda se hizo de que había una falta de confianza en los técnicos que habían elaborado la ponencia de valores, cuando su Grupo entiende verdaderamente que el diagnóstico que se ha dado de Rota en la Ponencia no se ajusta a la realidad.

Asimismo, aclara que en aquel momento se abstuvieron porque la Ponencia de Valores afecta a muchos parámetros, no solo a nivel impositivo local, achacando de irresponsable el querer sacar las cosas para adelante como sea, poniendo como justificación que Catastro lo enviado con un escaso plazo para su aprobación, queriendo dejar constancia que su Grupo no está de acuerdo con la Ponencia de Valores, avisando al Equipo de Gobierno que en su momento se encontrará con una cantidad de recursos contra la misma, porque queda claro que se sigue perjudicando todavía más a los ciudadanos, cobrándoles algo injustamente y además infundado, porque cuando se hace una Ponencia lo que

se intenta es que todo el mundo tenga el mismo criterio de valoración, sin embargo aquí en Rota, desde que se hizo la última ponencia en el año 89, se ha estado solicitando a Catastro, de forma insistente, que hiciera una nueva, porque se estaba ante una situación de tener unos ciudadanos que por tener un valor catastral adecuado a la realidad han estado contribuyendo de forma desproporcionada e injusta, con respecto a otros que tenía su valor catastral de ese año 1989, y no obstante con la ponencia de valores actual se tratará a todo el mundo bajo el mismo criterio, suponiendo una subida como mínimo del 24,10%.

Asimismo, expone que la propuesta, tal y como se presenta, está hecha para votarla afirmativamente, porque para el año 98 sale todo perfecto, que ellos saben que la subida media será de un 55%, que se va a ir capitalizando año tras año y si se modifica el índice al 1,09, el Ayuntamiento tiene garantizada una subida del 5,5 durante los próximos diez años, lo cual quiere decir que, aunque para el año siguiente todo quedará igual, para los años sucesivos, 1999, 2000, 2001 y 2002, se tendrá garantizada una subida del 5,5%. Por todo ello, considera que ha habido una desproporción, que se puede imputar que la Dirección General de Catastro no ha funcionado, que ha motivado que unos contribuyentes paguen más que otros y sin embargo ahora se adecuan los valores catastrales, perjudicando a aquellos que han estado colaborando y dando facilidades a los que no ha estado contribuyendo correctamente, aplazándoles el pago en diez años. En base a todo ello, el Sr. Sánchez Alonso explica que su Grupo ha realizado un estudio, sacando un coeficiente del 1,01, con el cual para el año 1998 el Ayuntamiento tendrá una menor recaudación, pero será a nivel de padrón, porque después habrá que incluir las altas nuevas y el Plan General, y ya para el año 199 lo tendrá equilibrado y la proporción de subida será 2, 2,3, 2,7 y así hasta que al final de los diez años la subida obtenida será del 20%.

D. Domingo Sánchez Rizo, portavoz del Grupo Socialista, expone que su Grupo desde que se celebró la Comisión Informativa ha hecho un análisis resaltando su preocupación por la política impositiva impuesta desde que gobierna el Partido Popular en Rota, preguntando qué diferencia existe entre la Ponencia de Valores y la modificación de la Ordenanza 1.1 propuesta, con el famoso "Catastrazo" del Partido Socialista, ya que según los estudios de los que tienen conocimiento Rota es el segundo de los pueblos en el tipo de gravamen en el IBI, situado en el 1,13, contando además con datos de 12 años, en los que se refleja que la presión fiscal se ha multiplicado por doce, con lo que en el año 1994, un ciudadano que tenía una presión fiscal media de 3.330, ahora la tiene en 36.700 pesetas.

Asimismo, señala el Sr. Sánchez Rizo que tras el estudio realizado han podido comprobar que el objetivo de la Ponencia no es acercarse al 50% del valor catastral de las viviendas o de los bienes inmuebles, sino que éste se sitúa en el 65 y 75%, efectuándolo además en un plazo de diez años, por lo que para poder darle la cobertura legal, necesitan que se explique por parte del Equipo de Gobierno en que se invertirá esa alta presión en el impuesto, porque el resultado que se puede comprobar es que el pueblo tiene una economía que no es productiva, un pueblo que vive con un encefalograma totalmente plano, y que subsiste de las propiedades, por lo que proponen "in voce" que el tipo se fije en el 1,03, aunque no tiene inconveniente en consensuar una propuesta alternativa.

Interviene a continuación el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, aclarando que la Ponencia de Valores lo que intenta es quitar las desigualdades y equilibrar los valores, acercándolos a la realidad actual, y que las diferencias entre valores se deben a que la última revisión de Catastro data del año 87. Asimismo, indica que en la Ponencia de Valores se habla de 17.000 unidades siendo difícil determinar el valor de cada unidad y ser justo con todas, pero no obstante con la aplicación que propone el Equipo de Gobierno, de la baja del nivel del impuesto sobre bienes inmuebles, aunque es cierto que todas las viviendas o inmuebles que experimente una subida del valor catastral por encima del 35%, van a sufrir una subida importante en el IBI, pero aquellos que no tengan esta incremento del valor catastral pagarán bastante menos, por lo que de alguna manera se está "castigando" a aquellos que durante 10 años han estado acogiéndose a un valor catastral por debajo del real y "premiando" a los que han tenido sus valores más actualizados.

Para finalizar manifiesta que estaría de acuerdo con la propuesta hecha por Izquierda Unida de consensuar cual sería el valor impositivo a aplicar al IBI de cara a los próximos años, sin embargo no le parece lógico que, de entrada, se le de facilidades a aquellas personas que han pagado menos durante diez años, porque sus valores catastrales estaban más bajo, y que encima ahora se le aplique el 1,01%, para darles aún más beneficios, lo cual provocaría desigualdades, por tanto lo que habría que intentar es equilibrar los valores a la realidad actual, aplicando lo que realmente habría que aplicar, sin perjudicar a las arcas municipales.

El Concejal D. Lorenzo Sánchez toma de nuevo la palabra con el fin de hacer unas aclaraciones antes del receso, poniendo de manifiesto que a su juicio la filosofía de la nueva Ley que ha aprobado el Partido Popular, es inversamente proporcional a las necesidades de los más pobres. Asimismo señala que, independientemente que se quiera aprobar o no la Enmienda de su Grupo, con el planteamiento que hacen queda garantizada la subida, en base al Padrón del año 97, del 2% anual y a los contribuyentes, le sube el valor catastral como mínimo un 24,10%, o sea un 2,4% anual.

A propuesta de los Grupos de la Oposición, se efectúa un receso en la Sesión, siendo las nueve horas y dos minutos, reanudándose la misma a las nueve horas y treinta y ocho minutos.

Tras la reunión mantenida durante el receso por los miembros de la Comisión de Hacienda, por el Sr. Secretario General se da lectura a la propuesta conjunta que se formula, que es del siguiente tenor:

1º.- El tipo impositivo a aplicar en 1.998, será el 1,07%.

2º.- El Pleno adopta el compromiso formal de modificar, anualmente, a partir de 1.999 y durante el periodo de vigencia de la Ponencia de Valores, los tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de forma que la subida anual del Impuesto se ajuste a las variaciones del IPC previsto.

Sometida a votación la propuesta del Delegado con las modificaciones de ésta propuesta conjunta, es APROBADA POR UNANIMIDAD, al obtener veintiún votos a favor, que son todos los miembros, que de hecho y de derecho, forman la Corporación.

En consecuencia, la Corporación Plenaria, con el quórum especial exigido en el art. 47.3 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

1º.- Modificar el art. 2, punto 1, de la Ordenanza Fiscal núm. 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el siguiente sentido:

"El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 1,07%.

2º.- El Pleno adopta el compromiso formal de modificar, anualmente, a partir de 1.999 y durante el periodo de vigencia de la Ponencia de Valores, los tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de forma que la subida anual del Impuesto se ajuste a las variaciones del IPC previsto.

3º.- Añadir un nuevo artículo , el 7º, adaptando la Ordenanza al Real Decreto Ley 5/97, del siguiente tenor literal:

""Artículo 7º.- **BASE LIQUIDABLE Y CUOTA:**

1.- La base liquidable de este Impuesto será el resultado de practicar en la imponible las reducciones que legalmente se establecen.

2.- La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la Base liquidable el tipo de Gravamen."

4º.- Estas modificaciones surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 1.998 recogiéndose en tal sentido en la Disposición Final de la Ordenanza.

5º.- Que caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se considere este acuerdo como definitivo."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veintitrés minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,